



Que el Juzgado notifique por correo certificado no imposibilita a que el TSJ lo haga telemáticamente (STS 1127/2020, 16 de diciembre)

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha declarado en su reciente [STS 1127/2020, de 16 de diciembre](#), que el hecho de que el Juzgado hiciera sus notificaciones por correo certificado, no imposibilita a que en otra instancia el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) las realice de forma telemática y despliegue igualmente sus plenos efectos.

En el presente supuesto, disconforme con que el Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao **estimase** la demanda presentada por cinco trabajadores contra su empresa (ATOS SPAIN S.L.) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) en reclamación de distintos conceptos salariales, el letrado que actuaba en nombre y representación de la mercantil formuló recurso de suplicación.

A pesar de lo anterior, la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco **desestimó** el recurso interpuesto contra la sentencia de instancia y confirmó la condena de dicha sociedad a abonar a los trabajadores las

cantidades reclamadas.



Sistema de gestión de notificaciones telemáticas 'Lexnet

...